



000101



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-2018-MPJB

Jorge Basadre, 02 JUL. 2018

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADE

#### VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

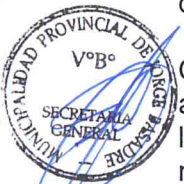
Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen como finalidad el representar al vecindario, y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme los numerales 1.1. y 1.3. del inciso 1 del artículo 81° de la Ley No. 27972 es función específica de las municipalidades provinciales, normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, además como función específica compartida que señala el numeral 2.1. del inciso 2) del artículo antes mencionado, es controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, a través del Decreto Supremo No. 033-2001-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Tránsito, estableciendo en el artículo 120° establece que la autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular, puede prohibir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; es más según lo señalado por los literales d) y e) dicha autoridad tiene competencia para establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella.

Que, mediante Informe No. 21-2018-RRSR-MSOTUR-SGOTT-GDTI/MPJB el residente responsable del proyecto “Mejoramiento del servicio de ordenamiento del tránsito urbano y rural distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna”, hace una evaluación para la declaración de zona rígida en Alto Camiara y Pampa Sitana, en el que concluye que se hace necesario la aplicación de normas para regular regular el uso de la sección de la Avenida Locumba en el ámbito urbano de Pampa Sitana y de la carretera Toquepala en el ámbito urbano de Alto Camiara a fin de solucionar el estacionamiento indiscriminado de todo tipo de vehículo, el cual genera congestión vehicular y obstrucción visual. Asimismo señala que según el análisis realizado se hace necesario la restricción del estacionamiento de vehículos de transporte de gran capacidad comprendidos según el Reglamento Nacional de Vehículos en la categoría N2, N3, O3 y O4. En







la Avenida Locumba en los cuadrantes urbanos comprendidos entre la avenida Cambaya y la avenida Candarave en el centro poblado de Pampa Sitana y en la Carretera Toquepala en los cuadrantes urbanos comprendidos entre la Carretera Panamericana hasta calle 7 (manzana D) y calle 4 (manzana E) en el centro poblado de Alto Camiara; lo que también se encuentra contenido en el Informe No. 277-2018-GDTI-GM-A/MPJB.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Transportes a través del Informe No. 0227-2018-GDTI-GM-A/MPJB indica que, teniendo en cuenta el informe técnico del especialista responsable del proyecto, da opinión favorable.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe No. 169-2018-OAJ-MPJB señala que de acuerdo a las disposiciones contenidas en los numerales 1.1. y 1.3. del inciso 1 y numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, las municipalidades provinciales si cuentan con facultades a efecto de proceder a regular el tránsito del transporte terrestre dentro de su jurisdicción; por lo que desde el punto de vista legal si es procedente la emisión de una Ordenanza regulando la zonas rígidas y las zonas de estacionamiento en los sectores de Alto Camiara y Pampa Sitana; atribución del pleno del concejo municipal según lo señalado por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley No. 27972.

Por lo que estando a las disposiciones contenidas en la Ley No. 27972, lo normado en la Ley No. 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito, el Reglamento Nacional de Tránsito cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 016-2009-MTC, con el voto por mayoría de los señores regidores en la sesión de concejo de fecha 27 de junio del 2018, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE RESTRINGE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA – CAMIARA

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RESTRINGASE** el estacionamiento de vehículos de transporte de gran capacidad comprendidos según el Reglamento Nacional de Vehículos en la categoría N2, N3, O3 y O4, en la Avenida Locumba en los cuadrantes urbanos comprendidos entre la avenida Cambaya y la avenida Candarave en el poblado de Pampa Sitana y en la Carretera Toquepala en los cuadrantes urbanos comprendidos entre la Carretera Panamericana hasta calle 7 (manzana D) y calle 4 (manzana E) en el poblado de Alto Camiara, comprensión del Centro Poblado Pampa Sitana – Camiara del distrito de Locumba.

**ARTICULO SEGUNDO:** **RESTRIGNASE** como zona rígida para todo tipo de vehículo en la manzana D frente a la Carretera Panamericana Sur y la esquina con la Carretera Toquepala, del poblado de Alto Camiara del Centro Poblado de Pampa Sitana - Camiara.

**ARTICULO TERCERO:** **ESTABLECER** como zona de estacionamiento para vehículos de gran capacidad el área ubicada al margen izquierdo en dirección hacia Toquepala en la carretera Camiara – Toquepala en el poblado Pampa Sitana y la zonificación de reserva urbana como indica el Esquema de Ordenamiento Urbano de Alto Camiara del Centro Poblado de Pampa Sitana - Camiara.

**ARTICULO CUARTO:** **ESTABLECER** como zona de estacionamiento y desembarque de los colectivos Camiara-Toquepala el frente de la manzana D de la calle 2, desde el lote 09 hasta el lote 13 y zona de estacionamiento y embarque de los colectivos Camiara-Toquepala frente al Paradero existente de la manzana E en el poblado de Alto Camiara del Cenro Poblado de Pampa Sitana - Camiara.





**ARTICULO QUINTO:** ESTABLECER como zona de estacionamiento de vehículos particulares en la manzana D frente a la calle 2 desde la esquina con la calle 7 hasta el lote 8 del poblado de Alto Camiara del Centro Poblado de Pampa Sitana - Camiara.

**ARTICULO SEXTO:** ESTABLECER como zona de estacionamiento, embarque y desembarque para colectivos de la ruta Tacna-Moquegua-Ilo en la vía alterna paralela de la Carretera Panamericana Sur frente a la manzana H, del poblado de Alto Camiara del Centro Poblado de Pampa Sitana - Camiara.

**ARTICULO SETIMO:** ENCARGAR a la Gerencia de Ordenamiento Territorial e Infraestructura la colocación de los avisos indicativos necesarios y el pintado correspondiente; con el objeto de hacer cumplir la presente ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO:** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para que a través de Decretos de Alcaldía, proceda a emitir disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO NOVENO:** ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Administración y Finanzas en el Portal Institucional.

**POR TANTO:**

**PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE